

VERSION PÚBLICA

I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

[SEMARNAT-03-003-A] Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o preferentemente forestales. Modalidad A: en Predios particulares, en superficies < = A 20 ha.

Núm. de Bitácora 30F506950317

- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.
 - 1) Clave de elector de la credencial para votar, nombre, domicilio, teléfono y/o correo electrónico de particulares y terceros.
 - 2). Código Bidimensional o QR
- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

RAZONES O CIRCUNTANCIAS. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Ing. José Antonio González Azuara.- Delegado

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 299/2017, en la sesión celebrada el 17 de julio de 2017



OFICIO N° SGPARN.03/F.S./A.P.- 3908/17 BITÁCORA: 30/F5-0695/03/17

Xalapa, Veracruz, 15 de Junio de 2017 "2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Ú lất $^{\dot{}}$ \ $^{\dot$

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha, al dictamen jurídico positivo No. 150/U.J.-0046/2017 de fecha 28 de Abril de 2017 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. OERP-08/DICIEMBRE/16 de fecha 28 de Noviembre de 2016, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. CNF/GEVER/0084/2017 de fecha 05 de Enero de 2017, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
Las Agüitas	Las Vigas de Ramirez	Veracruz	

Ubicación geográfica

Datum:

WGS84

Nombre del predio: Las Aguitas

/értice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)					
1	97° 4' 31.6"	19° 38' 42.9"					
2 97° 4' 30.4"		19° 38' 43.6"					
3 97° 4' 29"		19° 38' 43.6"					
4 97° 4' 27.7"		19° 38′ 44″					
5 97° 4' 23.5"		19° 38' 44.3"					
6 97° 4' 22.4"		19° 38' 44.4"					
7	97° 4' 19"	19° 38' 45.1"					
8	97° 4' 15.4"	19° 38' 46.2"					
9	97° 4' 15"	19° 38' 45.9"					
10	97° 4' 14.9"	19° 38' 45.5"					
11	97° 4' 14"	19° 38' 45.4"					
12	97° 4' 13.2"	19° 38' 45"					



OFICIO N° SGPARN.03/F.S./A.P.- 3908/17 BITÁCORA: 30/F5-0695/03/17

Xalapa, Veracruz, 15 de Junio de 2017 "2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

13	97° 4' 12.8"	19° 38' 44.4"					
14	97° 4' 12.1"	19° 38' 44"					
15	97° 4' 11.6"	19° 38' 44"					
16	97° 4' 10.6"	19° 38' 43.7"					
17	97° 4' 10.6"	19° 38' 43.4"					
18	97° 4' 10.6"	19° 38' 43"					
19	97° 4' 10.8"	19° 38' 42.3"					
20	97° 4' 10.8"	19° 38' 41.9"					
21	97° 4' 10.2"	19° 38' 41.7"					
22	97° 4' 9.6"	19° 38' 41.7"					
23	97° 4′ 9.1″	19° 38′ 42″					
24	97° 4' 8.8"	19° 38′ 41″					
25	97° 4' 8.8"	19° 38' 40.8"					
26	97° 4' 10.1"	19° 38' 40.1"					
27	97° 4' 11.15"	19° 38′ 39.4″					
28	97° 4' 12.8"	19° 38' 39.5"					
29	97° 4' 13.3"	19° 38' 39.5"					
30	97° 4' 14"	19° 38' 38.8"					
31	97° 4' 14.2"	19° 38' 38.5"					
32	97° 4' 16.8"	19° 38' 37.8"					
33	97° 4' 17.5"	19° 38' 38"					
34	97° 4' 19.2"	19° 38' 37.4"					
35	97° 4' 22.9"	19° 38' 37.4"					
36	97° 4' 22.9"	19° 38' 37"					
37	97° 4' 23.6"	19° 38' 36.4"					
38	97° 4' 24.3"	19° 38' 36.8"					
39	97° 4' 24.9"	19° 38' 36.9"					
40	97° 4' 25.3"	19° 38' 37.1"					
41	97° 4' 25.6"	19° 38' 37.1"					
42	97° 4' 26.5"	19° 38' 37.6"					
43	97° 4' 29.3"	19° 38' 38.5"					
44	97° 4' 32.2"	19° 38' 42.7"					

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno	Ciclo de	Sistema	Método o sistema de manejo	Vigencia de la
	(años)	corta	silvícola		presente
		(años)			autorización al:

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03/F.S./A.P.- 3908/17 BITÁCORA: 30/F5-0695/03/17

Xalapa, Veracruz, 15 de Junio de 2017 "2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Las Agüitas	40	8	Irregular	Método de Desarrollo Silvícola	14/06/25
	1 1			(MDS)	

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)	
Las Agüitas	12.21	4.88	4.88	

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
Las Agüitas	4.88 (cuatro punto ochenta y ocho)	879.6 (ochocientos setenta y nueve punto seis)

Nombre del predio: Las Agüitas

nualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida		
1	15/06/17 - 14/06/18	Alnus firmifolia	3.34	18.89	Metros cúbicos v.t.a.		
1	15/06/17 - 14/06/18	Pinus patula	3.34	431.7	Metros cúbicos v.t.a		
1	15/06/17 - 14/06/18	Pinus pseudostrobus	3.34	7.01	Metros cúbicos v.t.a.		
1	15/06/17 - 14/06/18	Quercus crassifolia	3.34	42.89	Metros cúbicos v.t.a.		
2	15/06/18 - 14/06/19	Alnus firmifolia	1.54	14.22	Metros cúbicos v.t.a.		
2	15/06/18 - 14/06/19	Pinus patula	1.54	335.7	Metros cúbicos v.t.a.		
2	15/06/18 - 14/06/19	Pinus pseudostrobus	1.54	8.05	Metros cúbicos v.t.a.		
2	15/06/18 - 14/06/19	Quercus crassifolia	1.54	21.14	Metros cúbicos v.t.a.		
3	15/06/19 - 14/06/20	En receso	0	0	NINGUNO		
4	15/06/20 - 14/06/21	En receso	0	0	NINGUNO		
5	15/06/21 - 14/06/22	En receso	0	0	NINGUNO		
6	15/06/22 - 14/06/23	En receso	En receso 0 0				
7	15/06/23 - 14/06/24	En receso	0	0	NINGUNO		
8	15/06/24 - 14/06/25	En receso	0	0	NINGUNO		

- 4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ASESORIA FORESTAL ESPECIALIZADA A.C., inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro VER, Tipo VI, Volumen 1, Número 3, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- 5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	AFE1



OFICIO N° SGPARN.03/F.S./A.P.- 3908/17 BITÁCORA: 30/F5-0695/03/17

Xalapa, Veracruz, 15 de Junio de 2017 "2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

6.	Se asigr	a(n) el d	los	siguientes	códigos	de	identificación	al	predio,	que	deberá(n)	indicarse	en	la	documentación	que	utilice	para
	acreditar	a legal p	roceo	dencia de la	s materia	s pr	rimas forestale	s m	naderable	es qu	e se obten	gan del ap	rove	cha	amiento:			

Nombre del predio	Código de identificación				
Las Agüitas	S-30-132-AGÜ-001/17				

- Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
- 8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- 9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego, a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
- 10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Veracruz, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
- 11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
- 12. La supervisión, evaluación y control del aprovechamiento autorizado será responsabilidad de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales a través de la Oficina de Enlace Regional Forestal de la SEMARNAT de Perote, Ver.
- 13. Deberá cumplir de manera estricta con las anualidades previamente calendarizadas y periódica de los volúmenes estimados y la superficie para su aprovechamiento, sujetándose exclusivamente a la vigencia autorizada para cada una de las etapas descritas en la calendarización.
- 14. Con la finalidad de proteger la nueva masa forestal de probables incendios forestales, enfermedades y plagas; deberán realizarse recorridos de campo, así como realizar las brechas corta fuego necesarias dentro y en el perímetro del predio.



OFICIO N° SGPARN.03/F.S./A.P.- 3908/17 BITÁCORA: 30/F5-0695/03/17

Xalapa, Veracruz, 15 de Junio de 2017 "2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

- 15. En el Programa de Manejo se enlista la especie Cupressus lindleyi haciendo referencia a la NORMA Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, en la que se encuentra listada la especie Cupressus lusitánica en categoría de riesgo sujeta a protección especial (Pr), asimismo, que de acuerdo a la ficha técnica sobre dicha especie elaborada por la CONAFOR, la CONABIO y el Sistema de Información para la Reforestación (SIRE), es sinonimia de Cupressus lindleyi, Cupressus lusitánica var. Lindleyi y Cupressus glauca, por lo que su aprovechamiento se encuentra regulado por la Ley General de Vida Silvestre conforme a los señalado en su artículo 1º párrafo segundo.
- 16. La reforestación se llevara a cabo en la próxima temporada de lluvias inmediata posterior al aprovechamiento en las áreas de regeneración, así como en las de recuperación y en los claros que se generen después del aprovechamiento. Y deberá reforestarse con las especies de Pinus Teocote y Montezumae en la misma proporción existente actualmente, propiciando el establecimiento de las especies de Alnus, Arbutos y Quercus mediante el proceso de reproducción asexual.
- 17. En el Programa de Manejo forestal se menciona que existe una densidad de 57.37 m/ha de caminos (brechas de saca) dentro del predio, por lo que no se tiene contemplado la apertura de algún otro tipo de camino, solo deberán de realizar la rehabilitación y el mantenimiento de la red caminera existente; debiendo dar importancia a la construcción, mantenimiento y rehabilitación de obras de conservación de caminos forestales, así como evitar la obstaculización de las escorrentías de aguas pluviales para evitar la erosión de los mismos.
- 18. Dentro de la estrategia Nacional de Manejo Forestal Sustentable para el incremento de la Producción y Productividad (ENAIPROS) se tiene como objetivo promover el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales a través de las siguientes actividades a nivel de rodal y sitio:

Nivel rodal

Biomasa residual de la cosecha forestal:

Se dejará, no como está estipulado en el manual, por lo menos 20 toneladas de material leñoso por hectárea, constituido por los tocones, ramillas de menos de 2.5 cm y longitudes de 20 a 30 cm y hojarasca de los arboles aprovechados. Y se llevará a cabo en cada anualidad que se aproveche, efectuando el picado y dispersión de la biomasa residual y en las áreas con más pendiente se dejara en franjas, así como en forma de presas leñas en las barrancas o en algunas escorrentías al finalizar las anualidades correspondientes.

Nivel sitio

Limpieza de las áreas de corta:



OFICIO N° SGPARN.03/F.S./A.P.- 3908/17 BITÁCORA: 30/F5-0695/03/17

Xalapa, Veracruz, 15 de Junio de 2017 "2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Esta actividad se llevará cabo en las anualidades aprovechadas tomando las medidas precautorias para mantener las áreas en donde se establecerán los campamentos libres de desechos, residuos y cualquier tipo de basura.

Se recomendará a las personas involucradas en las diferentes actividades del aprovechamiento no tirar los residuos de cables, filtros, neumáticos, contenedores y envases en los caminos, áreas de protección, en el bosque, en barrancas y cursos de agua.

Se capacitará al personal para que al derribar, trocear, acarrear y manejar la basura se eviten daños a la vegetación, a la fauna silvestre, al suelo y a las corrientes de agua.

Se recomendará tener cuidado para no derramar combustible en el suelo y en el agua, así como evitar quemar residuos o basura de cualquier tipo.

Establecer campañas periódicas de al menos dos ocasiones por año para recoger toda la basura del área de corta.

- 19. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
- 20. De conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indigenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."

ATENTAMENTE

EL DELEGADO FEDERAL

ING. JOSÉ ANTONIO GONZALEZ AZVARA

DELEGACION VERACRUZ

C.diol. Diego Cobo Terrazas.- Delegado Federal de la PROFEPA.- Xalapa, Ver.

Ing. Jorge Domínguez Domínguez.- Enlace Regional Forestal de la SEMARNAT.- Perote, Ver.

Expedier

JAGALJASE / LIMEC / JAL / BINO